



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2024-MDP/GM [14132 - 122]**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

- CARTA N° 019-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC
- INFORME N° 000237-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-109]
- OFICIO N° 000770-2024-MDP/GDTI [14132 -111]
- INFORME LEGAL N° 000294-2024-MDP/OGAJ [14132 - 118]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2602021, POR UN TOTAL DE 04 DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDO DESDE EL 11 DE ABRIL DEL 2024 (FECHA EN QUE SE REINICIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL) AL 14 DE ABRIL DEL 2024 (NUEVA FECHA DE TERMINO), Y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

La Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, mediante Carta N° 019-2024-KBDF/GERENTE GENERAL DE RPS SAC de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC, el Sr. Kewin Braysen Delgado Fernández, presentó a la entidad el Informe N° 017-2024-RFLC/ING.JEFE DE SUPERVISION DE OBRA del Jefe de Supervisión de obra con respecto a la solicitud del contratista de la ampliación N° 04 por la aprobación del Adicional N° 02-Deductivo N° 01, mediante R.G.M N° 000056-2024-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 000237-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-109] de fecha 25 de abril del 2024, el Subgerente de Infraestructura, concluye: Según el plazo estipulado en el Art 198.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe, emitir y notificar a la empresa QURMAC S.A.C. la decisión de la Entidad sobre su solicitud de Ampliación de Plazo, es por ello, que encontrándose justificada su solicitud se da OPINIÓN FAVORABLE a la Solicitud, y se da CONFORMIDAD para la emisión de la respectiva Resolución de aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por un total de 04 días Calendario. Dicha resolución tiene que ser notificada como máximo el día 06 de mayo de 2024. La ampliación de plazo queda comprendida entre el 11 de abril del 2024 (fecha en que se reinicia el plazo de ejecución contractual) al 14 de abril del 2024 (nueva fecha de término), misma que contabiliza un total de 04 días calendario. La causal invocada se encuentra dentro de lo previsto en el Artículo 197 literal “b” de la RLCE, por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Se solicita ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que de ser necesario el contratista cumpla con ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el art. 197



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2024-MDP/GM [14132 - 122]

inc. b) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista deberá presentar en el plazo de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo la actualización del programa de ejecución de obra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 198.7 del RLCE. De ser el caso, la Oficina de Administración quien es la encargada de administrar los contratos, aplicará el artículo 199.7 del RLCE, indica que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal." Así mismo, recomienda que según el plazo estipulado en el Art 198.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe, emitir y notificar a la empresa contratista QURMAC S.A.C. y a la supervisión CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC, la Resolución de la Entidad sobre la solicitud de Ampliación de Plazo como máximo hasta el día 06 de mayo de 2024.

Que, mediante OFICIO N° 000770-2024-MDP/GDTI [14132 -111] de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA la CONFORMIDAD TECNICA a la ampliación de plazo N°04 emitida por el Sub Gerente de Infraestructura a través del INFORME N° 000237-2024-MDP/GDTISGI [14132 - 109], es por ello que remite el presente expediente para que se proceda con la emisión del respectivo acto resolutorio, cual tiene que ser notificada como máximo el día 06 de mayo del 2024, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo establecido en el art. 198 inc. 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF vencimiento del plazo, bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000294-2024-MDP/OGAJ [14132 - 118], de fecha 29 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, por un total de 04 días calendario, comprendido desde el 11 de abril del 2024 (fecha en que se reinicia el plazo de ejecución contractual) al 14 de abril del 2024 (nueva fecha de termino), por la causal amparada en el artículo 197 inc. b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en virtud a lo establecido en el Oficio N° 000770-2024-MDP/GDTI [14132 -111] de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y el Informe N° 000237-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-109] de fecha 25 de abril del 2024, emitido por el Subgerente de Infraestructura, y demás dispositivos legales expuestos;

Que, mediante SISGEDO el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que realice lo solicitado Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000294-2024-MDP/OGAJ [14132 - 118];

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2602021, POR UN TOTAL DE 04 DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDO DESDE EL 11 DE ABRIL DEL 2024 (FECHA EN QUE SE REINICIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL) AL 14 DE ABRIL DEL 2024 (NUEVA FECHA DE TERMINO), POR LA CAUSAL AMPARADA EN EL ARTÍCULO 197 INC. B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF; EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO N° 000770-2024-MDP/GDTI [14132 -111] DE FECHA**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2024-MDP/GM [14132 - 122]**

**26 DE ABRIL DEL 2024, EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, Y EL INFORME N° 000237-2024-MDP/GDTI-SGI [14132-109] DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2024, EMITIDO POR EL SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA, Y DEMÁS DISPOSITIVOS LEGALES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE INFORME.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan para que el contratista cumpla con ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el artículo 197 inciso b) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, en calidad de OEC, Órgano Encargado de las Contrataciones, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 199 inc. 199.7 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al contratista QURMAQ S.A.C, a la supervisión a cargo del Ing. Rogger Fabian Larrian Custodio, al Gerente General de la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC, El Sr. Kevin Braysen Delgado Fernández.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución a las diferentes oficinas correspondientes para conocimiento y fines pertinentes

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 02/05/2024 - 12:37:25

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
02-05-2024 / 10:10:49
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
02-05-2024 / 09:20:53
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
02-05-2024 / 09:19:57
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000076-2024-MDP/GM [14132 - 122]**

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
02-05-2024 / 09:22:02